

ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD GOBIERNO VASCO Y UNESPA

En -----, a ----- de -----

REUNIDOS

De una parte, Dña. ESTEFANÍA BELTRÁN DE HEREDIA ARRONIZ, Consejera de Seguridad, en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

De la Otra, Dña. PILAR GONZÁLEZ DE FRUTOS, Presidenta de Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (UNESPA).

Ambas partes intervienen con la representación y facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose mutua capacidad y legitimación bastante para otorgar y suscribir el presente Acuerdo Marco de Colaboración y, a tal efecto, dichas partes:

MANIFIESTAN

1. El Departamento de Seguridad del Gobierno Vasco, en las competencias que tiene encomendadas en materia de seguridad y prevención del delito, viene manteniendo contactos con grupos y asociaciones a fin de propiciar líneas de colaboración y apoyo, que incidan positivamente en estos ámbitos.
2. El fraude en el seguro, en su consideración de delito económico, constituye en la actualidad un problema tanto para la industria aseguradora como para la sociedad en general. De ahí que, la Asociación Internacional de Supervisores de Seguros (IAIS) haya emitido una recomendación a las entidades aseguradoras y a los intermediarios de seguros para que adopten medidas efectivas para disuadir, prevenir, detectar, informar y corregir el fraude en el seguro.

3. De acuerdo con esta recomendación, UNESPA, como Asociación empresarial de seguros, ha promovido diversas acciones sectoriales, acciones que han tenido especial incidencia en la colaboración activa con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, inclusión hecha del establecimiento de ficheros comunes de acuerdo con la habilitación que le confiere el Art. 99.7 de la Ley 20/2015. de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras; así como de la conclusión de acuerdos con los Cuerpos y Fuerzas de la Seguridad del Estado, de acuerdo con el artículo 100 del mentado precepto legal.
4. Por parte de UNESPA, en los ficheros comunes que se constituyan para la prevención del fraude, se garantizará el acceso a la Ertzaintza, al amparo en el Art. 22 de la Ley de Orgánica de protección de datos de carácter personal.
5. Reconociendo, por tanto, ambas partes la importancia social y económica de la prevención del fraude en el sector asegurador, consideran de mutuo interés intensificar su cooperación en esta materia y, consecuentemente, acuerdan los siguientes compromisos mutuos:
 - 5.1. Promover y sustantivar la colaboración y el contacto permanente entre cualesquier órgano, grupo de trabajo o equipo instaurado en su seno, dedicados al análisis o a la planificación estratégica de acciones contra el fraude.
 - 5.2. Colaborar, en términos generales, con arreglo a la Ley y a las competencias de cada parte, en el intercambio de información sobre la situación, composición y evolución de las técnicas o actuaciones fraudulentas en materia de seguro.
 - 5.3. Diseñar e implantar protocolos que permitan la comunicación fluida entre la Ertzaintza y los profesionales del sector asegurador dirigidos a la prevención e investigación del fraude y otras actividades en las que se produzca el concurso del mismo, y muy especialmente el conocimiento mutuo de las estructuras y niveles de interlocución existentes en esta materia.
 - 5.4. Buscar continuamente nuevas bases de cooperación o elementos de profundización sobre la ya existentes.
6. De forma independiente a la lucha contra el fraude, el sector asegurador está en disposición de abrir vías de colaboración con la Ertzaintza que agilicen y faciliten los contactos de éstos con las entidades aseguradoras relacionados con investigaciones realizadas, en funciones de Policía Judicial, en materias como el blanqueo de dinero, la financiación del terrorismo o el crimen organizado. La colaboración de UNESPA puede concretarse en la implantación de un canal seguro, fiable y eficiente para vehicular aquellas peticiones de información que la Ertzaintza bajo la responsabilidad del Departamento de Seguridad del Gobierno Vasco, en sus Funciones de Policía Judicial, necesiten plantear.

En consecuencia, ambas partes,

CONVIENEN:

1. La suscripción del presente acuerdo se establece como expresión de la puesta en práctica de las líneas de cooperación manifestadas en los apartados 4 y 5 anteriores, dentro del ámbito competencial del Departamento de Seguridad del Gobierno Vasco en materia de seguridad pública.
2. Entre el Departamento de Seguridad del Gobierno Vasco y UNESPA se adecuarán y perfilarán las líneas de actuación a desarrollar, para lo cual cada parte designará, al menos, dos representantes con capacidad de representación suficiente, para concretar las acciones de colaboración, así como, a petición de cualquiera de las partes evaluar su evolución práctica o atender conflictos o situaciones excepcionales.
3. Asimismo, se establecerán canales de comunicación e información entre UNESPA y la Ertzaintza, en orden a facilitar la labor de investigación y esclarecimiento de hechos delictivos. En concreto, UNESPA acopiará información entre sus entidades asociadas sobre dos tipos distintos de interlocutor: el relativo a investigaciones de fraude al seguro y el relativo a blanqueo de capitales, financiación del terrorismo, crimen organizado y recuperación de activos. Las comunicaciones a cada uno de los tipos de interlocutores se producirán por canales diferentes, a través de medios seguros y garantizando la confidencialidad.
4. Conforme al deber de colaboración establecido en el art. 4.1 de la Ley Orgánica 2/1986, UNESPA facilitará a la Ertzaintza medios de interlocución ágiles, eficaces y seguros con las entidades aseguradoras, cuando ésta recabe información en la investigación y persecución de los delitos descritos en este acuerdo. Para los elementos de coordinación relacionados con estos canales de comunicación, UNESPA designará interlocutores específicos que servirán de referencia para el Departamento de Seguridad del Gobierno Vasco en cualquier necesidad o consulta.
5. Por su parte, con la finalidad de facilitar y agilizar también esta labor de investigación, el Departamento de Seguridad del Gobierno Vasco establecerá los puntos de contacto que se estime oportuno por la Ertzaintza, a nivel central o territorial, a los que UNESPA y las entidades aseguradoras podrán dirigirse para hacer cualquier consulta sobre hechos que tengan la presunción de fraude.
6. En lo tocante a los ficheros constituidos por el sector asegurador, con o sin funcionalidad de lucha contra el fraude, y que pueden ser de interés para la Ertzaintza, incluidos en el ámbito de este Acuerdo, el acceso de ésta a los mismos se regirá en todo caso atendiendo a la normativa de protección de datos vigente en cada momento y a los siguientes criterios, sin perjuicio de las precisiones que se establezcan:
 - a) Las consultas podrán ser sólo realizadas por la Ertzaintza en sus funciones de Policía Judicial y mediando petición al gestor del fichero.

- b) A efectos de garantizar una comunicación fluida, y tal y como se regula en el procedimiento anexo al presente acuerdo, se designarán los siguientes interlocutores:
- Una persona interlocutora por parte de UNESPA, para cualquier aspecto regulado en este punto.
 - Una persona interlocutora por parte de la gestora de los ficheros, Tecnologías y Redes para las Entidades Aseguradoras (Tirea), para recibir y atender las peticiones de información.
 - Tres interlocutores por parte del Departamento de Seguridad del Gobierno Vasco, que se encargaran de canalizar el tráfico de peticiones hacia Tirea. Estos interlocutores, que podrán ser personas o departamentos, se responsabilizarán de la comprobación de la necesidad y pertinencia de las peticiones de información que se dirijan; peticiones que, en todo caso, sólo podrán proceder de las direcciones de correo electrónico de esos interlocutores, previamente definidas.
7. Ambas partes se comprometen a explorar y compartir aquellas necesidades de conocimiento y formación que se detecten, tanto en las modalidades de fraude como en las técnicas de detección e investigación del mismo, y abordarán, en la medida de lo posible, acciones conjuntas para mejorar el conocimiento de las mismas.
8. Que el presente acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma y tiene una duración de cuatro años, prorrogable por un periodo de la misma duración, en tanto no sea denunciado por alguna de las partes, mediante comunicación a la otra al menos con tres meses de antelación.
- 9.- El presente acuerdo sustituye y deja sin efecto el anterior de 30 de enero de 1998.
- 10.- El presente acuerdo es rubricado, en prueba de conformidad, por ambas partes.

CONSEJERA DE SEGURIDAD

PRESIDENTA DE UNESPA

Fdo.: Estefanía Beltrán de Heredia

Fdo.: Pilar González de Frutos Arroniz